



Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la Comarca Gúdar-Javalambre, por la organización de la prueba “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”.

Vista la solicitud presentada en fecha 20 de marzo de 2024 por José Luis Alvir Martínez, en nombre y representación de la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” en su calidad de representante, para la financiación del evento deportivo “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol” y visto el Acuerdo de 10 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno por el que se resuelve definitivamente a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la discrepancia formulada en relación con la concesión de una subvención directa a la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” por la organización del evento deportivo “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”, celebrado en varias localidades de dicha Comarca, se dicta la siguiente Orden para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de quince mil euros (15.000 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2024, la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre”, como entidad organizadora del evento, presentó ante la Dirección General de Deporte una memoria sobre el evento deportivo “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”, en la que incluía una valoración económica de los ingresos y gastos en los que se había incurrido, así como del impacto del evento en dicha Comarca, como lugar de celebración del mismo. La memoria justificaba la solicitud dirigida al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura de la concesión de una ayuda de 15.000 euros para sufragar parcialmente los gastos del evento.

Segundo.- Con fecha 25 de julio de 2024 la Directora General de Deporte emitió memorias justificativa y económica en relación con la subvención directa a la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” para la organización del evento “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol” alegando el especial interés que tiene para la Comunidad Autónoma la celebración de un evento de estas características tanto desde el punto deportivo para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva, dando visibilidad al voleibol femenino y el fomento del deporte en general, así como por la repercusión económica y social para las localidades donde se celebra

Tercero.- Con fecha 31 de julio de 2024 se emitió informe de la Intervención Delegada, por el que se fiscaliza desfavorablemente el expediente “Concesión directa



a la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” por la organización de la prueba “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”, celebrado en los municipios de Mora de Rubielos, Sarrión, Alcalá de la Selva, Rubielos de Mora, Albentosa y La Puebla de Valverde.

Cuarto-. Con fecha 3 de septiembre de 2024 se presentó discrepancia por parte de la Dirección General de Deporte, ante la Intervención General, solicitando la fiscalización de conformidad.

Quinto-. Mediante Resolución 16/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Intervención General, se desestima la discrepancia, relativa a la propuesta de concesión de una subvención directa a la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” por la organización de la prueba “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”.

Sexto-. En fecha 13 de noviembre de 2024 se emite informe del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte en el que se propone resolver la discrepancia ante el Gobierno de Aragón al amparo del artículo 71.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 17.3 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo-. En fecha 10 de diciembre de 2024 se adopta Acuerdo por el que se resuelve la discrepancia a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en relación con la concesión de una subvención directa a la Entidad Local “Comarca Gúdar-Javalambre” por la organización de la prueba “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero-. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

Segundo-. La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 4.h), establece como principio rector de la política en materia de deporte el fomento de la organización de competiciones, actividades y eventos deportivos atribuyendo en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma



de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. Asimismo, el artículo 11 señala que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la práctica de la actividad física y deportiva de sus ciudadanos, en sus distintas manifestaciones.

Tercero.- La celebración del evento deportivo “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”, que tuvo lugar entre los días 1 a 5 de mayo de 2024 en los municipios de Mora de Rubielos, Sarrión, Alcalá de la Selva, Rubielos de Mora, Albentosa y La Puebla de Valverde, supone un gran desarrollo y crecimiento para la Comarca Gúdar-Javalambre. Este Campeonato de España es considerado uno de los eventos deportivos de primera magnitud, teniendo especial interés para el Gobierno de Aragón, dada su singularidad y atracción tanto para deportistas como para el público en general, debido a que su difusión en los medios de comunicación favoreciendo la promoción del deporte y actividad física, además de ser considerarlo tradicionalmente un medio apropiado para transmitir valores de desarrollo personal y social; entre otros, afán de superación, integración, trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto.

En consecuencia, a la vista de las especiales características del “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol”, es importante destacar que se trata de una medida de apoyo al deporte femenino, al suponer una acción de sensibilización y difusión del deporte practicado por mujeres. En particular, este evento tiene por objeto fomentar la igualdad en la práctica deportiva, tratando de reducir las desigualdades por razón de género, dando visibilidad al voleibol femenino, en los términos previstos en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

Asimismo, es importante destacar que la celebración de un evento del nivel de un Campeonato de España, además de la importancia que tiene para el territorio aragonés, trasciende del mero interés local y regional, siendo éste un campeonato de interés nacional, con lo que conlleva de repercusión, publicidad y beneficio económico para la zona. En este sentido, se considera que el Departamento competente en materia de Deporte, con su apoyo a la entidad organizadora, la Comarca de Gúdar-Javalambre, está fomentando actividad física y el deporte en el medio rural como activo dinamizador y turístico a través otras Administraciones Públicas, en la promoción de prácticas deportivas y la realización de eventos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. Del mismo modo, esta medida de fomento supone la promoción de eventos deportivos que generan un desarrollo sostenible y la creación de empleo y autoempleo en el medio rural.



En consecuencia, a la vista de las especiales características del evento se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan la concesión de una subvención directa a la Entidad Local "Comarca GúdarJavalambre", por la organización, no siendo posible acudir a un procedimiento de convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de este tipo de competiciones deportivas por los motivos expuestos.

Cuarto-. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), permite, mediante resolución del titular del departamento competente en materia de deporte, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de un evento deportivo de primera magnitud, teniendo especial interés para el Gobierno de Aragón.

Quinto-. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, del Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, modificado mediante Orden de 30 de abril de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el período 2024-2027, recoge la incorporación de la línea 5.23, como una de las líneas de subvención para la financiación de "Subvenciones para la organización de grandes eventos deportivos de interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón", mediante el procedimiento de concesión directa para este tipo de eventos deportivos de interés general por generar un impacto relevante en los ámbitos educativo, deportivo, social, económico y turístico de la Comunidad Autónoma.

Sexto-. Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de



Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo.- Es competente la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar esta Orden de conformidad con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente en tanto sea aprobado el Decreto por que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder por procedimiento de subvención directa, subvención destinada a la financiación de los gastos derivados de la organización del “Campeonato de España Juvenil Femenino de Voleibol” a la entidad local “Comarca de Gúdar-Javalambre” y sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del TRLSA, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte y el apoyo a la celebración en la Comunidad Autónoma de eventos de interés regional.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/10090/4571/460036/91002, PEP 2024/000152, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de febrero y 1 de septiembre de 2024 para la organización del evento, y efectivamente pagados antes del 31 de octubre de 2024.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
6. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón,



previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
10. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
11. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. El importe de la subvención a otorgar a la entidad local “Comarca de Gúdar-Javalambre” es máximo de 15.000 € siendo los gastos subvencionables del evento los siguientes:
 - o Alquiler Ambulancias: 8.600 €
 - o Montaje de pabellones y habilitación pistas: 25.000 €
- b. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos descritos en el presente apartado no podrán superar los 15.000 €.

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 23 diciembre de 2024, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La entidad local "Comarca de Gúdar-Javalambre" deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del



Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la citada comarca, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios



electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Tomasa Hernández Martín